

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
Y
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

En la ciudad de Santiago, a 09 de octubre de 2014, comparece por una parte, Universidad Diego Portales representada por su Rector, don Carlos Peña Gonzalez, quien delega a doña Danae de los Ríos Escobar, Vicerrectora de Pregrado, todos domiciliados en Av. Manuel Rodríguez Sur 415, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en adelante "Superintendencia", por quién comparece don Eric Parrado Herrera, ambos domiciliados en Moneda N° 1123 Piso 6 Santiago, y exponen:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Diego Portales está comprometida a formar profesionales integrales, capaces de desenvolverse en un sistema cada vez más desafiante.
2. Que Universidad Diego Portales considera la Educación Financiera una herramienta fundamental para que sus profesionales alcancen el bienestar financiero.
3. Que la Superintendencia ha venido desarrollando un programa de difusión y de educación financiera orientado hacia una cultura de consumo de productos financieros informada y responsable.
4. Que la Superintendencia define dentro de su programa de educación financiera, el apoyo activo y continuo a miembros de instituciones dedicadas al servicio público.

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes comparecientes han acordado suscribir el siguiente Protocolo de Colaboración:

PRIMERO: OBJETO DEL PROTOCOLO

Mediante el presente instrumento las partes acuerdan desarrollar entre la Universidad Diego Portales (UDP) y la Superintendencia, un plan de trabajo conjunto para difundir contenidos y actividades asociadas a manejo responsable del endeudamiento, gestión de productos comerciales y bancarios, así como también del presupuesto personal y familiar, dirigido a los miembros de la referida organización, su familia, colaboradores y comunidad relacionada.

SEGUNDO: ALCANCES DEL PROGRAMA SUPERINTENDENCIA/ Universidad Diego Portales (UDP)

El componente o línea de trabajo contemplado en el presente Programa es el siguiente:

Componente 1: Charlas serán impartidas por la Superintendencia u otras modalidades de trabajo convenidas, en tanto que la organización y logística será realizada y supervisada por Universidad Diego Portales (UDP). Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo estas actividades serán definidas de común acuerdo entre las partes.

Componente 2: Difusión de las actividades y resultados del presente Protocolo de Colaboración en sus respectivos portales www.clientebancario.cl y www.udp.cl en los términos que acuerden las partes.

Componente 3: Información y asistencia permanente de la Superintendencia conforme la pauta de trabajo del portal Cliente Bancario, que incluye difusión de material impreso y charlas dictadas en su Sede sobre temas de contingencia, las que quedarán a disposición de Universidad Diego Portales (UDP) en las condiciones que definan las partes.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme lo anterior y en virtud del presente Protocolo, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:

1. Universidad Diego Portales (UDP) se compromete a:

- a. Entregar el apoyo en las charlas que realice la Superintendencia en las distintas dependencias que determine. En este sentido, la Universidad se compromete a facilitar la organización, coordinación y convocatoria del evento, así como el espacio físico y equipo tecnológico de apoyo necesario para realizar la actividad.
- b. Mantener contacto permanente con la Unidad de Educación Financiera de la Superintendencia a efectos de mantener la vigencia y continuidad del presente Protocolo
- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles de Universidad Diego Portales (UDP).

2. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se compromete a:

- a. Realizar charlas u otras modalidades de trabajo convenidas que versen sobre endeudamiento, manejo de presupuesto y productos bancarios en

las sedes definidas por Universidad Diego Portales (UDP), según se indica en el Componente 1 del Artículo Segundo antes mencionado.

- b. Poner a disposición de Universidad Diego Portales (UDP) material de apoyo y charlas complementarias conforme al programa de trabajo del portal cliente bancario.
- d. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles en la Superintendencia.

CUARTO: COSTOS DEL PROYECTO

Se deja especial constancia que los servicios proporcionados por el equipo técnico de la Superintendencia, son gratuitos y por lo tanto cada parte financiará los costos derivados de las actividades y/o servicios de su respectiva responsabilidad.

Asimismo, Universidad Diego Portales (UDP) no cobrará a la Superintendencia por la promoción de las actividades antes descritas en el punto anterior.

En el caso de viajes y estadía fuera de Santiago, se evaluará y acordará en conjunto la factibilidad económica de ambas partes en realizar los respectivos viajes.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Protocolo de Colaboración tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

SEXTO: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que el presente Protocolo de Cooperación, no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, por lo que en este aspecto, a Universidad Diego Portales (UDP) no le cabe responsabilidad laboral ni previsional alguna respecto del personal que la Superintendencia utilice en este Proyecto, ni a la Superintendencia corresponde responsabilidad alguna respecto del personal de Universidad Diego Portales (UDP).

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan o las materias a que se tenga acceso con ocasión de las actividades a desarrollar en virtud de este Programa, los que no podrán ser difundidos sin la autorización respectiva de la otra parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS

El nombramiento de don Eric Parrado Herrera como Superintendente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera consta en Decreto N°447, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de Marzo de 2014.

Por su parte, la personería de doña Danae de los Ríos E. como Vicerrectora de Pregrado, consta en escritura pública de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada por el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola y que actúa en este acto en representación del Rector, don Carlos Peña Gonzalez.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



**Danae de los Ríos E.
Vicerrector de Pregrado
Universidad Diego Portales**



**Eric Parrado Herrera
Superintendente de Bancos
e Instituciones Financieras**